

- TEMARIO - oposiciones



1ª PARTE: BLOQUE I (8 TEMAS)



DIPUTACIÓN DE LEON

TEMAS:

29

PLAZAS:

17

ED. 2026

ENA
editorial

TEMARIO OPOSICIONES AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

DIPUTACIÓN DE LEÓN

Ed. 2026

Editorial ENA

ISBN (Encuadernado): 979-13-88257-20-9

ISBN (Digital): 979-13-88257-21-6

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO TEMARIO, los 29 temas solicitados para el estudio de las oposiciones convocadas por la Diputación de León:

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2026, acordó aprobar las Bases reguladoras y realizar la convocatoria del proceso selectivo mediante el sistema de oposición, para la cobertura en propiedad de diecisiete plazas vacantes (trece por turno libre y cuatro por el turno de discapacidad), encuadradas en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo/subgrupo C/C2, con la denominación de Auxiliar Administrativo/a contempladas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023, 2024 y 2025.

Bloque I

Tema 1 La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2 Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El Defensor del Pueblo. La Corona en la Constitución Española.

Tema 3 El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Procedimiento de elaboración de leyes. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 4 Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Estructura. Título Preliminar. Derechos y principios rectores. Instituciones de autogobierno de la Comunidad.

Tema 5 La Unión Europea. Instituciones y organismos de la Unión Europea: El Consejo de la Unión Europea. y la Comisión Europea; el Parlamento Europeo; el Consejo Europeo.

Tema 6 Principios y objetivos generales de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León. Competencia de las entidades locales. Disposiciones generales, principios rectores de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en Castilla y León. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Tema 7 Principios de protección de datos. Derechos y ejercicio. La transparencia de publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 8 La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos.

Bloque II

Tema 1 La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito de aplicación. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 2 El acto administrativo: Concepto y clases. Requisitos. Eficacia de los actos.

Tema 3 Validez e invalidez de los actos administrativos y de las disposiciones generales. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos en vía administrativa. Recursos administrativos.

Tema 4 El procedimiento administrativo común. Garantías. Fases: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La tramitación simplificada. Ejecución.

Tema 5 El acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Derechos de los ciudadanos. Régimen jurídico de la Administración electrónica. La gestión electrónica de los procedimientos. Sede Electrónica. Portal de Internet. Punto de acceso general electrónico de la Administración. Sistemas de identificación y firma electrónica. El archivo electrónico.

Tema 6 Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Abstención y recusación.

Tema 7 Los contratos del Sector Público I: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Necesidad, idoneidad y duración de los contratos. Contenido mínimo. Perfección y forma del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

Tema 8 Los contratos del Sector Público II: El órgano de contratación. Condiciones de aptitud para contratar. Garantías. El expediente de contratación. Procedimiento abierto, restringido y con negociación. Especial referencia a la contratación en el ámbito local.

Bloque III

Tema 1 La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local. Significado, contenido y límites. Clases de entidades locales. Potestades de las administraciones locales.

Tema 2 La provincia en el Régimen Local. Competencias. Especial referencia a la asistencia y cooperación jurídica y técnica a los municipios de la provincia.

Tema 3 Órganos de gobierno provinciales: Régimen de funcionamiento, composición, atribuciones, constitución, vigencia y finalización del mandato corporativo.

Tema 4 El municipio y sus elementos. Organización y competencias de los municipios de régimen común.

Tema 5 Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicaciones de los acuerdos.

Tema 6 Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7 Formas de actividad de los Entes Locales: Policía, Fomento y Servicio Público. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Concepto de subvención, exclusiones. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 8 El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Conceptos generales: La oferta de empleo público, plantilla y relación de puestos de trabajo

Tema 9 El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Retribuciones. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 10 Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de Derecho Público e ingresos de Derecho Privado.

Tema 11 El Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Contenido y aprobación. Modificaciones presupuestarias. Ejecución y liquidación.

Tema 12 Introducción al sistema operativo "Windows 11". Fundamentos. Entorno gráfico: Ventanas, menú inicio, menús contextuales, cuadros de diálogo, métodos abreviados de teclado. Procesadores de texto "Microsoft Word 2016: Creación y estructuración de documentos, formato de fuente y párrafo, tablas, estilos y encabezados, numeración y viñetas, formato de página, impresión y guardado de archivos. Correo electrónico, enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación y reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

Tema 13 . Hojas de cálculo: "Microsoft Excel 2016": Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Fórmulas básicas: Suma, promedio, contar. Funciones lógicas: SI, Y, O. Funciones de búsqueda: BUSCARV. Gestión y ordenación de datos.

SUGERENCIA PARA EL OPOSITOR / OPOSITORA:

El presente libro es una guía de estudio elaborada y basada en los temas publicados por el organismo oficial de turno (Ayuntamiento, Diputación, Etc.) así como en exámenes anteriores.

Esto significa que, estudiando el presente material, usted tiene garantizado el conocimiento suficiente para poder realizar el examen con garantías de éxito.

No obstante, el tribunal de la oposición en ocasiones, pregunta sobre temas que no estaban en la redacción de la convocatoria o sobre partes de la Ley que en principio no estaban. (Ejemplo callejeros y conocimiento del municipio en los Ayuntamientos)

Por ello, no siendo imprescindible, si es recomendable que usted amplie sus conocimientos para asegurarse una mejor nota en el examen.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:	6
Tema 1 La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional.	7
Tema 2 Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El Defensor del Pueblo. La Corona en la Constitución Española.	51
Tema 3 El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Procedimiento de elaboración de leyes. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El control parlamentario del Gobierno.	73
Tema 4 Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Estructura. Título Preliminar. Derechos y principios rectores. Instituciones de autogobierno de la Comunidad.	96
Tema 5 La Unión Europea. Instituciones y organismos de la Unión Europea: El Consejo de la Unión Europea. y la Comisión Europea; el Parlamento Europeo; el Consejo Europeo.	123
Tema 6 Principios y objetivos generales de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León. Competencia de las entidades locales. Disposiciones generales, principios rectores de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en Castilla y León. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.	201
Tema 7 Principios de protección de datos. Derechos y ejercicio. La transparencia de publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.....	226
Tema 8 La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos.....	277

Bloque I

Tema 1 La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional.

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

🚩 **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).

🚩 **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).

- Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
- Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
- Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
- Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
- Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).

🚩 **Título 2: De la Corona** (56 al 65).

🚩 **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).

- Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
- Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
- Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).

🚩 **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).

🚩 **Título 5: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales** (108 al 116).

🚩 **Título 6: Del Poder judicial** (117 al 127).

🚩 **Título 7: De Economía y Hacienda** (128 al 136).

Tema 2 Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El Defensor del Pueblo. La Corona en la Constitución Española.

CONTINUAMOS CON EL ESTUDIO DE LA CONSTITUCIONEMPECAMOS EN ESTA OCASIÓN POR EL TÍTULO I DE LA MISMA.

TÍTULO I: De los derechos y deberes fundamentales

Artículo 10

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.
2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

CAPÍTULO PRIMERO De los españoles y los extranjeros

Artículo 11

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.
2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.
3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Artículo 12

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

Artículo 13

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.
2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.
3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.
4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

Tema 3 El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Procedimiento de elaboración de leyes. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El control parlamentario del Gobierno.

Poder Legislativo

El poder legislativo en España está compuesto por las Cortes Generales, que son el Congreso de los Diputados y el Senado. Su principal función es elaborar y aprobar las leyes. Las Cortes Generales también tienen otras funciones importantes, como la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, el control de la acción del Gobierno, y la ratificación de tratados internacionales.

- **Congreso de los Diputados:** Es la cámara baja y se elige por sufragio universal, directo y secreto.
- **Senado:** Es la cámara alta y representa a las comunidades autónomas. Sus miembros son elegidos en elecciones generales y por designación de las comunidades autónomas.

Normas que lo regulan:

- **Constitución Española de 1978:** Artículos 66 a 96 regulan la composición y las competencias de las Cortes Generales.
- **Reglamento del Congreso de los Diputados.**
- **Reglamento del Senado.**

LAS CORTES GENERALES

Las Cortes Generales fueron creadas por la Constitución Española, y todo su funcionamiento y composición están regulados en el Título III de la constitución.



Principales rasgos de las Cortes Generales:

- Órgano constitucional, ya que fue creado por la Constitución.
- Órgano bicameral: compuesto por dos cámaras. El Congreso de los Diputados y el Senado.
- Órgano autónomo: según el artículo 72, tiene su propio Reglamento de funcionamiento, de sus presupuestos y el Estatuto del personal al servicio de las Cortes Generales.
- Órgano inviolable: el artículo 66 indica que ninguna entrada o registro podrá hacerse en las Cortes Generales.
- Órgano permanente: existe la figura de la Diputación Permanente para garantizar la continuidad ya que en caso de que se disolvieran las Cámaras, este permanecerá.
- Órgano legislador y deliberante: se adoptan las resoluciones por mayoría de sus miembros, sobre todo para funciones legislativas.

Tema 4 Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Estructura. Título Preliminar. Derechos y principios rectores. Instituciones de autogobierno de la Comunidad.

La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española

Introducción

La Constitución Española de 1978 establece un modelo de organización territorial singular que reconoce y garantiza la unidad del Estado a la vez que permite la autonomía de las nacionalidades y regiones. Este equilibrio entre unidad y diversidad es uno de los aspectos más relevantes y debatidos del texto constitucional.

Principios Generales: Unidad y Autonomía

El **artículo 2 de la Constitución** enuncia dos principios clave:

- **La unidad de la Nación española**, como patria común e indivisible.
- **El reconocimiento del derecho a la autonomía** de las nacionalidades y regiones que la integran, y la solidaridad entre todas ellas.

Este artículo sienta las bases de lo que se conoce como el **Estado autonómico**, una fórmula intermedia entre el Estado unitario y el Estado federal.

Las Entidades Territoriales: Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios

La Constitución organiza el territorio en varios niveles:

1. El Estado

Es el ente soberano que garantiza la igualdad de derechos y deberes de todos los ciudadanos y preserva la unidad del sistema jurídico y económico.

2. Comunidades Autónomas

- Recogidas en el **Título VIII** (arts. 137-158), son entidades territoriales dotadas de autonomía legislativa y ejecutiva.
- Se constituyen voluntariamente por una o varias provincias con identidad histórica, cultural o económica.
- Cada Comunidad Autónoma tiene su **Estatuto de Autonomía**, norma institucional básica aprobada por las Cortes Generales.

3. Provincias

- Se reconocen como entidades locales tradicionales (art. 141).
- Gobernadas por diputaciones provinciales, salvo en comunidades uniprovinciales, donde se fusionan con las instituciones autonómicas.

Tema 5 La Unión Europea. Instituciones y organismos de la Unión Europea: El Consejo de la Unión Europea. y la Comisión Europea; el Parlamento Europeo; el Consejo Europeo.

La Unión Europea. Las instituciones: el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, el Parlamento, la Comisión y el Tribunal de Justicia.

La Unión Europea es una asociación económica y política formada. La Unión cuenta actualmente con 27 países miembros. El Reino Unido salió de la Unión Europea el 31 de enero de 2020.

Es una asociación única en su formato, se creó en el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial, en el año 1958, para impulsar la economía de los países que querían formar parte de ella y a la vez, para disminuir los conflictos en ellos. En un principio se llamaba CEE (Comunidad Económica Europea) y lo formaban 6 países: Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Más adelante y con el paso del tiempo, se unieron un total de 22 países más. Hasta que en el año 1993 pasa a denominarse UE Unión Europea, ya que los intereses no eran solo económicos, sino que llegaban más allá: intereses comunes políticos, de cambio climático, de salud y relaciones exteriores y la seguridad, justicia y migración.

Desde que se creó la UE:

- * se ha elevado el nivel de vida de sus miembros
- * se ha llegado a crear una moneda única: el Euro, este ha impulsado el motor económico, ya que se puede circular libremente por todo el continente europeo con mercancías, servicios, personas y capital.
- * se han suprimido los controles fronterizos, se puede viajar y trabajar, libremente por la mayor parte del continente europeo.

Introducción y breve descripción de la Unión Europea:

La Unión Europea tiene personalidad jurídica y, en consecuencia, cuenta con un ordenamiento jurídico propio, distinto del Derecho internacional. Además, el Derecho de la UE tiene un efecto directo o indirecto sobre la legislación de sus Estados miembros, por lo que, una vez que entra en vigor, pasa a formar parte del sistema jurídico de cada Estado miembro. La Unión Europea constituye en sí misma una fuente de Derecho. El ordenamiento jurídico se divide normalmente en Derecho primario (los Tratados y los principios generales del Derecho), Derecho derivado (basado en los Tratados) y Derecho subsidiario.

Las fuentes y jerarquía que encontramos del Derecho de la Unión Europea son:

- Tratado de la Unión Europea (TUE); Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); y sus protocolos (hay 37 protocolos, 2 anexos y 65 declaraciones, anejos a los Tratados para precisar su contenido, sin formar parte del texto jurídico propiamente dicho)
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) sigue en vigor como un tratado independiente;
- Acuerdos internacionales
- Principios generales del Derecho de la Unión;
- Derecho derivado.

Tema 6 Principios y objetivos generales de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León. Competencia de las entidades locales. Disposiciones generales, principios rectores de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en Castilla y León. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

1. Principios y objetivos generales de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León

El marco normativo básico en Castilla y León es la **Ley 7/2007, de 22 de octubre, de modificación de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León**, norma que regula en el ámbito de la Comunidad el marco de actuación para fomentar la igualdad de la mujer mediante **medidas de acción positiva dirigidas a corregir desigualdades por razón de género**.

Esta ley fija como **objetivos generales** de la actuación pública en materia de igualdad, entre otros, los siguientes: la participación de la mujer en la planificación, desarrollo y ejecución de las políticas públicas; la implicación de la sociedad en la adopción de medidas de acción positiva; la promoción de la integración laboral de la mujer; la prevención de las situaciones de violencia contra la mujer; la atención integral a las mujeres con problemas de violencia de género y a otras mujeres con necesidades especiales por razón de género; la difusión del concepto de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como progreso social y bien común; la facilitación de la participación activa de las mujeres en la sociedad del conocimiento; la promoción de su participación en los asuntos públicos; y la garantía de una educación para la igualdad.

Junto a esos objetivos, la ley establece los **principios que informan la actuación administrativa** en esta materia. Son tres y conviene memorizarlos porque suelen caer con alegría opositora:

transversalidad, entendida como la aplicación de la perspectiva de género en la planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas; **planificación**, como marco estable de ordenación en materia de igualdad; y **coordinación**, como gestión ordenada de competencias para aumentar la eficacia de la actuación pública.

En consecuencia, la igualdad entre mujeres y hombres en Castilla y León no se concibe como una política aislada, sino como una **política transversal**, integrada en toda la acción pública y acompañada de instrumentos de planificación y coordinación entre administraciones.

2. Competencia de las entidades locales

La **Ley 1/2003** dedica una sección específica a las **competencias de las corporaciones locales** en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Dispone que las corporaciones locales ejercerán sus competencias en los términos establecidos en la propia ley, en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y en la **Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León**, garantizando y fomentando la participación de las mujeres en la vida política, social, económica y cultural.

La ley atribuye, **en todo caso**, a las **Diputaciones Provinciales** y a los **Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes** estas competencias:

- Adoptar las medidas necesarias para el fomento de **acciones positivas** en favor de las mujeres de su ámbito territorial.
- Aprobar y ejecutar **Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres** en su respectivo ámbito.

Tema 7 Principios de protección de datos. Derechos y ejercicio. La transparencia de publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.

Vivimos en una Administración que ya no puede limitarse a actuar correctamente: además, debe **explicar cómo actúa, por qué actúa y con qué límites lo hace**. En ese punto se cruzan dos grandes exigencias del Estado de Derecho que, lejos de ser enemigas, están llamadas a convivir con equilibrio: de un lado, la **protección de los datos personales**, como garantía de la dignidad, la libertad y el control de cada persona sobre su propia información; de otro, la **transparencia pública**, como presupuesto de una ciudadanía informada, de una gestión sometida al escrutinio público y de una democracia más sólida. Ese doble eje se articula hoy, en el plano estatal, a través del **Reglamento (UE) 2016/679**, de la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, y de la **Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Este tema se sitúa, precisamente, en ese espacio de encuentro —y a veces de tensión— entre **reserva y apertura**, entre la necesaria protección de la esfera personal y el deber de las instituciones de rendir cuentas. Los **principios de protección de datos** ordenan cualquier tratamiento de información personal y dan sentido a los derechos que corresponden a la ciudadanía; mientras tanto, la **publicidad activa** y el **derecho de acceso a la información pública** convierten la transparencia en una obligación real de los poderes públicos y en una facultad efectiva de las personas. No se trata, por tanto, de dos materias aisladas, sino de dos manifestaciones complementarias de una misma idea: que la actuación pública debe ser **legal, controlable y respetuosa con los derechos fundamentales**.

En el ámbito de **Castilla y León**, esta materia presenta además una concreción propia especialmente relevante. Junto a la normativa básica estatal, la Comunidad Autónoma cuenta con la **Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León**, que desarrolla el régimen autonómico de transparencia, publicidad activa y acceso a la información pública, así como con el **Decreto 7/2016, de 17 de marzo**, que regula el procedimiento para el ejercicio de ese derecho de acceso en la Comunidad. De este modo, el estudio del tema exige atender no solo al marco general, sino también a su proyección específica en la organización administrativa castellana y leonesa, donde la transparencia no es un adorno institucional, sino una verdadera exigencia de funcionamiento público.

En definitiva, abordar este tema supone analizar **cómo se protege a la persona frente al uso de sus datos** y, al mismo tiempo, **cómo se garantiza su derecho a conocer la actuación de los poderes públicos**. Porque una Administración moderna no puede ser ni un escaparate indiscreto ni una fortaleza opaca: debe saber **proteger lo que es privado y publicar lo que es público**. Y ahí está, precisamente, la clave del tema.

LEY ORGANICA 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ESTRUCTURA:

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de los Títulos I a IX y de los artículos 89 a 94.

Artículo 3. Datos de las personas fallecidas.

Tema 8 La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

La **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**, constituye la norma básica y de referencia en el ordenamiento jurídico español en materia de seguridad y salud en el trabajo. Su finalidad es garantizar un nivel adecuado de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, estableciendo los principios generales de la acción preventiva, los derechos y deberes de empresarios y trabajadores, así como la organización de la prevención en la empresa.

No obstante, la Ley 31/1995 presenta un carácter **marco y generalista**, lo que hace necesario complementarla con normas reglamentarias que concreten su aplicación en sectores o situaciones específicas. En este contexto surge el **Real Decreto 67/2010, de 29 de enero**, que adapta la legislación de prevención de riesgos laborales a la **Administración General del Estado**. Este Real Decreto desarrolla y concreta la aplicación de los principios de la Ley 31/1995 a las particularidades de la Administración, regulando aspectos como la organización de los servicios de prevención, la coordinación entre órganos administrativos y la participación de los empleados públicos en materia preventiva.

De este modo, ambos textos se estudian conjuntamente porque el Real Decreto 67/2010 **no sustituye** a la Ley 31/1995, sino que **la complementa y adapta** a un ámbito concreto: el de las administraciones públicas. Mientras la Ley establece los principios universales de prevención que afectan a todo el mundo laboral, el Real Decreto traduce esas obligaciones al funcionamiento interno de la Administración General del Estado, garantizando que los empleados públicos dispongan de la misma protección que los trabajadores del ámbito privado.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ESTRUCTURA

Preámbulo

CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Artículo 2. Objeto y carácter de la norma.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Definiciones.

CAPÍTULO II. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo

Artículo 5. Objetivos de la política.

Artículo 6. Normas reglamentarias.

Artículo 7. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral.

Artículo 8. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 9. Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 10. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria.

Artículo 11. Coordinación administrativa.

Artículo 12. Participación de empresarios y trabajadores.

Artículo 13. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.